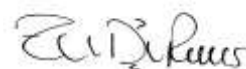


INFORME SECRETARIAL: Girardot, siete (07) de julio de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD SIMPLE (LESIVIDAD)
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y OTROS
RADICACIÓN:	25307-3333003-2018-00251-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir al demandante para que dentro del término de quince (15) días dé cumplimiento a la notificación personal de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral tercero del artículo 291¹ del C.G.P, aplicable por remisión del artículo 200 del C.P.A.C.A, so pena de dar aplicación al artículo 178 ibídem, toda vez que no allegaron la constancia de entrega de la notificación en la dirección correspondiente de los señores José Francisco Gallo Sepúlveda y Leonardo Escobar Casas.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada DANIELA ALEJANDRA GARZON ROZO portadora de la T.P. 288.573 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del Municipio de Fusagasugá, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0ed72401872837b796461db59c9f4d7342a9b2e9244379b72a880963864a979

Documento generado en 29/07/2021 12:14:00 PM

¹ Art 291 C.G.P inciso tercero numeral tercero: "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>